



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 7 DE JULIO DE 2017

**NÚMERO:** 26 / 2017

### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Juan Vicente Segura Palomares
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día siete de julio de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Juan Vicente Segura Palomares.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

#### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO: EXACCIONES LOCALES.**

**SOLICITUDES DE BAJA EN EL PADRÓN FISCAL DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 18 de mayo de 2017 por D. .... de la alumna .....

Visto el informe de fecha 19 de Junio de 2017 emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos, y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Denegar la baja del Conservatorio de Música solicitada por D.....en relación a la alumna ..... de fecha 18 de mayo de 2017 por presentación de solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 5 de Mayo de 2017 por ..... en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 7 de Junio de 2017 y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ..... con efectos del 1 de junio de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de Tasa por prestación de servicios de enseñanza en el conservatorio municipal de danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 22 de Mayo de 2017 por D<sup>a</sup> ..... de la alumna .....

Visto el informe emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Denegar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D.<sup>a</sup> .....en relación a la alumna .....de fecha 22 de Mayo de 2017 por presentación de solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 29 de Mayo de 2017 por D<sup>a</sup> ..... de la alumna .....

Visto el informe de fecha 29 de Mayo de 2017 emitido por el Departamento de Gestión de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Ingresos, y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Denegar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D<sup>a</sup> ..... en relación a la alumna .....de fecha 29 de Mayo de 2017 por presentación de solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 8 de junio de 2017 por D<sup>a</sup> ..... de la alumna .....

Visto el informe de fecha 20 de Junio de 2017 emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos, y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Denegar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D<sup>a</sup> .....en relación a la alumna ..... de fecha 8 de Junio de 2017 por presentación de solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 22 de Mayo de 2017 por D<sup>a</sup> ..... en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 20 de Junio de 2017 y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Denegar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D<sup>a</sup> ....., en relación a la alumna .....de fecha 22 de Mayo de 2017 por presentación de solicitud fuera de plazo .

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

### **SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE TASAS PARA PARTICIPAR EN PROCESOS SELECTIVOS.**

Vista la solicitud presentada por D. ....relativa a la Tasa abonada para la admisión al concurso-oposición de Conserje de Instalaciones Municipales, Deportivas y de Centros Educativos, en la que solicita la devolución de la misma, por un importe de 70 euros.

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Personal de fecha 12 de junio de 2017, donde se expone que D. ....realizó el ingreso correspondiente a la Tasa para



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

participar en el concurso-oposición de conserje de instalaciones municipales, deportivas y de centros educativos, así como que no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa al aspirante arriba reseñado, señalándole que dicha devolución supone la renuncia a participar en el proceso selectivo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de D. .... a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma, por un importe de 70 euros.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. .... relativa a la Tasa abonada para la admisión al concurso-oposición de Conserje de Instalaciones Municipales y Auxiliar Administrativo, en la que solicita la devolución de la misma, por un importe de 45 euros.

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Personal, donde expresa que D<sup>a</sup>. .... realizó el ingreso correspondiente a la Tasa para participar en el concurso-oposición de conserje de instalaciones municipales y Auxiliar Administrativo, así como que no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa al aspirante arriba reseñado, por un total de 45 euros, señalándole que dicha devolución supone la renuncia a participar en el proceso selectivo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de ..... a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma, por un importe de 45 euros.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO : Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

Vista la solicitud presentada por ..... relativa a la Tasa abonada para la admisión al concurso-oposición de Auxiliar de Administración General, en la que solicita la devolución de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Personal, donde expresa que D<sup>a</sup>..... realizó el ingreso correspondiente a la Tasa para participar en el concurso-oposición de Auxiliar de Administración General, así como que no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa al aspirante arriba reseñado, señalándole que dicha devolución supone la renuncia a participar en el proceso selectivo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

### **SOLICITUDES APLAZAMIENTO DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.**

Vista la solicitud formulada por Wonderland Novelda, C.B. de aplazamiento de pago de la liquidación nº 188148 por importe total de 1.069,20 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en C/ Maestro Serrano, 6.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos en fecha ...de julio de 2017 en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 05-05-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 08-05-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por Wonderland Novelda, C.B. de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.069,20 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 25 de julio de 2017, y la solicitud se formuló en 8 de mayo de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”* Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”*

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,”* En el apartado 4) dice: *“La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”*. En el apartado 5) dice: *“Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”.*

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 188148 por importe de 1.069,20 € a nombre de Wonderland Novelda, C.B., de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 188148 por importe de 1.069,20 € con vencimiento último en fecha 5 de diciembre de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/12/17	1069,2	0	18,34	1087,54
TOTAL	1069,2	0	18,34	1087,54

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> .....de aplazamiento de pago de la liquidación nº 188149 por importe total de 1.128,15 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en C/ Don Quijote, 68.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de fecha 9 de junio de 2017, en el que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 08-05-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 08-05-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por ..... de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.128,15 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 24 de julio de 2017, y la solicitud se formuló en 8 de mayo de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”*. Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”.*

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: “1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.” En el apartado 3) dice: “La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,” En el apartado 4) dice: “La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”. En el apartado 5) dice: “Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”.

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 188149 por importe de 1.128,15 € a nombre de ..... de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 188149 por importe de 1.128,15 € con vencimiento último en fecha 5 de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

diciembre de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/12/17	1128,15	0	19,36	1147,51
TOTAL	1128,15	0	19,36	1147,51

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

Vista la solicitud formulada por ..... de aplazamiento de pago de la liquidación nº 188179 por importe total de 2.361,96 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Glorieta, 16.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de junio de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 11-05-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 09-05-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por ..... de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 2.361'96 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 25 de julio de 2017, y la solicitud se formuló en 8 de mayo de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”*. Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”*.

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,”* En el apartado 4) dice: *“La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”*. En el apartado 5) dice: *“Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”*

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 188179 por importe de 2.361,96 € a nombre de....., de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 188179 por importe de 2.361,96 € con vencimiento último en fecha 20 de noviembre de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/12/17	2361,96	0	40,53	2402,49
TOTAL	2361,96	0	40,53	2402,49

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

### **TERCERO: GESTIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES**

#### **LICENCIA DE APERTURA PARA CAFETERÍA CON COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELES, CONFITERIA Y LÁCTEOS EN AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 43, LOCAL 1, EXPTE. EP006/2017**

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2017, en el que se expone lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

-En fecha de entrada 12/04/2017 (nº 2718) se ha presentado por ..... declaración responsable para la apertura de establecimiento público, en los términos del artículo 9 de la Ley 14/2010, para una actividad de "COMERCIO MENOR DE PAN, PASTELES, CONFITERÍA, LÁCTEOS CON CAFETERÍA", con emplazamiento en Avenida Constitución, n.º 43, local 1.

-En fecha 22/06/2017 se ha emitido informe técnico favorable.

-Consta acta de inspección favorable realizada por los Servicios Técnicos Municipales el día



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

22/06/2017.

## II. NORMATIVA APLICABLE

-Artículos 9 y siguientes de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

-Artículos 18 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

-Decreto de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno local de fecha 07/09/2017.

## III. CONCLUSIONES

De la normativa señalada se desprende que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Con carácter previo a la visita de comprobación prevista en el artículo siguiente, el ayuntamiento verificará la correcta presentación de la documentación a la que se refiere el [artículo 9.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre \(LA LEY 24543/2010\)](#). Asimismo, y muy especialmente, determinará la corrección del proyecto de actividad presentado por el titular o prestador de acuerdo con lo dispuesto en la normativa técnica en vigor.

En el supuesto de hallarse incorrecciones, lo devolverá al interesado a los efectos de su rectificación.

Los técnicos municipales en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable y documentación anexa en el ayuntamiento, efectuarán visita de comprobación al establecimiento.

Si de los resultados de la comprobación así procede, se emitirá un acta de comprobación favorable en la que se hará constar la conformidad entre las condiciones del establecimiento y la documentación presentada.

Esta acta de comprobación favorable posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento de la licencia de apertura.

El ayuntamiento, una vez efectuada la visita de comprobación y, en su caso, extendida el acta de comprobación favorable, procederá a la expedición y otorgamiento de la licencia de apertura. Esta licencia será notificada al interesado.

El otorgamiento de la licencia de apertura tendrá como consecuencia la puesta en funcionamiento del establecimiento con carácter definitivo.

En el supuesto de que transcurra el plazo de un mes sin que el ayuntamiento efectúe la visita de comprobación, el titular o prestador podrá abrir el establecimiento bajo su responsabilidad previa comunicación al órgano municipal correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 9.5 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre \(LA LEY 24543/2010\)](#), la no realización de la visita de comprobación en el plazo de un mes, no exime al ayuntamiento de la obligación de efectuarla con posterioridad.

Si del resultado de la visita de comprobación se deriva la existencia de deficiencias que no tengan carácter sustancial, se dará un plazo al titular o prestador a los efectos de proceder a la subsanación de los defectos advertidos. La duración de este plazo no podrá ser superior a seis meses debiéndose motivar esta circunstancia en el acta de comprobación que se expida al efecto.

Se considerará deficiencia no sustancial aquella que no implique una reducción de las condiciones de seguridad, salubridad, peligrosidad o confort para personas o bienes.

El ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo otorgado, efectuará nueva visita de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de subsanación indicados. En caso de incumplimiento debidamente constatado, el ayuntamiento resolverá el no otorgamiento de la licencia de apertura previa comunicación al interesado.

Cuando de la visita de comprobación se desprenda la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento esencial presentado, se procederá según lo indicado en el artículo 17 de este Reglamento.

De conformidad con el Decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, emitido en fecha 07/09/2016, corresponden a la misma las autorizaciones en materia de espectáculos y actividades recreativas para las que se exija licencia.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Conceder a....., LICENCIA DE APERTURA para una actividad destinada a CAFETERÍA CON COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELES, CONFITERÍA Y LÁCTEOS, emplazada en Avenida Constitución, n.º 43, local 1.

SEGUNDO.- Emitir título habilitante para ejercer la actividad señalada.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **CUARTO: CONTRATACIÓN**

#### **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE “RESTAURACIÓN DE PINTURAS MURALES UBICADAS EN EL CENTRO CULTURAL GÓMEZ-TORTOSA”.**

Vista la solicitud presentada por D. ...., en representación de la empresa “SANTIRSO C&R DE BIENES PATRIMONIALES, S.L.” de devolución de la garantía definitiva constituida con fecha 15 de octubre de 2002, por importe de 4.711,84 euros, que fue ingresada mediante Aval de Bancaja, según mandamiento de ingreso nº 200200031248 de fecha 15/10/2002, para responder



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

del contrato de servicio de "RESTAURACIÓN DE PINTURAS MURALES UBICADAS EN EL CENTRO CULTURAL GÓMEZ-TORTOSA", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2002.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 de junio de 2017, en el que se indica que la garantía permanece ingresada.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de junio de 2017, en el que se indica que la garantía no ha sido devuelta.

Vista el acta de recepción del servicio de fecha 4 de octubre de 2003, y comprobando que ha transcurrido el plazo de garantía establecido.

Visto el informe emitido por el Director del contrato de fecha 28 de junio de 2017 sobre la procedencia de devolución de la misma.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, devolver la expresada garantía definitiva ingresada por la ejecución del servicio, a D. ...., en representación de SANTISO C&R DE BIENES PATRIMONIALES, S.L.", sin perjuicio de descontar las cantidades que pudieran corresponder a este Ayuntamiento, por la publicación de anuncios en Boletines y Diarios, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la contratación.

#### **QUINTO: SERVICIOS SOCIALES**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE PARA LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA: APROBACIÓN.**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales Generales de fecha 26 de junio de 2017, en la que se expone que teniendo interés en dar continuidad a la Oficina de intermediación Hipotecaria, que viene prestando el servicio de asesoramiento jurídico en asuntos civiles relacionados con ejecuciones hipotecarias, se propone la firma de Convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Considerando que el objeto del Convenio sería el de intermediar y asesorar, de forma gratuita, a las personas y familias que tengan dificultades para hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios y no deriven en la pérdida de su domicilio habitual, facilitándoles la información necesaria sobre las formas y posibilidades de abordar las dificultades de pago de la hipoteca que grava su vivienda o domicilio habitual.

Vista la documentación obrante en el expediente, y entre ella el Convenio a aprobar, cuya vigencia será del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, y que tendrá un gasto para el Ayuntamiento de 500 euros.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Visto el informe emitido por la Intevención municipal de 03/07/2017, de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, para la creación de una “Oficina de Intermediación Hipotecaria”, en la forma presentada.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

### **SEXTO: CALIDAD AMBIENTAL**

#### **SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y ECOEMBES PARA LA ENTREGA DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES: APROBACIÓN.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2017, de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y Ecoembes, para la entrega de contenedores de recogida selectiva de envases.

El Ayuntamiento de Novelda está adherido al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, por medio del acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2014. En este Convenio Marco se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, celebrada el pasado 9 de febrero, acordó la entrega de contenedores para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros que deberán ubicarse en la vía pública como nuevos puntos de recogida, en los municipios de más de 15.000 habitantes. El reparto acordado es el resultado del prediagnóstico elaborado a partir de los cuestionarios cumplimentados por los técnicos de todas las Entidades Locales valencianas consultadas.

Con la firma del convenio se pretende acreditar y documentar la aceptación tanto de los contenedores a entregar de forma gratuita por parte de Ecoembes, como la titularidad futura de los mismos, así como los compromisos asumidos de instalación en la vía pública y su destino al servicio de recogida selectiva de envases.

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, acordó la aprobación del “*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y Ecoembes*”, por lo que una vez tramitado el convenio, se hizo entrega en el mes de mayo de 25 contenedores de recogida selectiva al Ayuntamiento, servicio de limpieza pública.

Considerando que desde ECOEMBES se dio traslado de la posibilidad de ampliar el número de contenedores a entregar al Ayuntamiento, por lo que se envió un nuevo cuestionario cumplimentado, indicando la petición de 25 nuevos contenedores para el municipio de Novelda.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la entidad ECOEMBES”, en la forma presentada.

SEGUNDO: La firma del Convenio conlleva la aceptación de 25 contenedores para el municipio de Novelda, según reparto acordado atendiendo al resultado del Prediagnóstico elaborado por los técnicos.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

CUARTO: Remitir por duplicado ejemplar el Convenio de colaboración a las oficinas centrales de ECOEMBRES.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº19.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 19 por un importe total de **119.922,43 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

**SEGUNDO URGENTE. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA: SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Con fecha de 27 de junio de 2017 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se solicita por parte de Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, la subsanación de la documentación presentada en la *SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIONES Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA*, realizada en fecha de 9 de junio de 2017, destinada a la realización de la obra: “*Tratamiento de conservación y restauración de la pintura mural M.<sup>a</sup> Magdalena oye al Divino Maestro, del Santuario de S. M.<sup>a</sup> Magdalena, de Novelda*”, cuyo presupuesto asciende a 5.445 euros (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

En dicho requerimiento se detalla que para completar el expediente, se debe aportar, entre otros, el siguiente documento:

*- El compromiso de financiación del 100% de las actuaciones solicitadas. Los Ayuntamientos lo acreditarán con certificado del acuerdo municipal adoptado al respecto, en el que expresamente se refiera que existe crédito en el presupuesto de la corporación municipal para la financiación con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, o bien mediante informe del Interventor del ayuntamiento; el resto de entidades acreditarán esta circunstancia a través de certificado de tesorería o aval bancario."*

Visto que no existe consignación presupuestaria en la actualidad pero que es intención de esta concejalía iniciar la correspondiente modificación presupuestaria;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Asumir el compromiso de cofinanciar la actividad subvencionada una vez recibida la resolución de la subvención concedida.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Juan Vicente Segura Palomares